

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000470 2009 31 AGO. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”.

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 753 del 30 de Noviembre de 2005, teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que revisado el expediente No. 0326-155, se pudo observar el informe técnico 000510, del 07 de Julio de 2009, relacionado con el Control y Seguimiento a la Gestión y Manejo de Residuos Hospitalarios del Consultorio Medico Clínico Víctor Sandoval de Campo de la Cruz-Atlántico, identificado con el número del Nit., 328469992; representado por el doctor Víctor Sandoval, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.284.992, Ubicado en la calle 09 No. 1B-135, del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico; donde su objetivo es realizar el seguimiento del Plan de Gestión Integral que dejó el concepto de Residuos del Consultorio Medico Clínico de Campo de la Cruz, en lo cual señalo lo siguiente:

- Se practico la visita a las instalaciones del Consultorio Medico Clínico del Municipio de Campo de la Cruz con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS.
- Que al llegar a las instalaciones del Consultorio Médico Clínico Campo de la Cruz, se pudo observar que estaba cerrado y esto hace más de dos años.
- En dicha instalación solo se puede observar una vivienda deshabitada y sin ningún elemento perteneciente al Consultorio Médico Clínico del Municipio de Campo de la Cruz.

Que teniendo en cuenta el Informe Técnico, se puede concluir, que las instalaciones del Consultorio Médico Clínico del Municipio de Campo de la Cruz, ubicado en la calle 09 No. 1B-135 del Municipio de Campo de la Cruz-Atlántico, se encuentra cerrado desde hace más de dos años.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación; se procedió al archivo del expediente No. 0326-155, según el informe técnico No. 000510 del 07 de Julio de 2009.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el Expediente No 0326-155 del Consultorio Médico Clínico de Campo de la Cruz, ubicada en la Calle 09 No. 1B-135 de Campo de la Cruz-Atlántico; por lo expresado en la parte emotiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a las partes interesadas de la presente decisión.

Dada en Barranquilla a los,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escolar V.*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**